

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 440

Villavicencio, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VALIDEZ DE ACUERDO MUNICIPAL
ACCIONANTE: DEPARTAMENTO DEL META
ACCIONADO: ACUERDO No. 012 del 26 de mayo de 2020
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00740-00

Vencido el término otorgado en auto del 31 de agosto de 2020, a través del cual se resolvió fijar en lista la presente acción de validez para que los intervinientes defendieran o impugnaran la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo No. 012 del 26 de mayo de 2020 y solicitaran la práctica de pruebas que pretendían hacer valer, conforme con el numeral 2 del artículo 121 de la Decreto 1333 de 1986, se abre el presente proceso a pruebas.

En consecuencia, se decretan las siguientes:

-De las pruebas aportadas por la parte demandante: Tener como prueba los documentos allegados con la demanda que comprenden lo siguiente:

1. Acuerdo No. 012 del 26 de mayo de 2020 en 2 folios.
2. Certificación de debates reglamentarios expedida por el Presidente del Concejo Municipal de San Martín-Meta en 1 folio.
3. Exposición de motivos del Acuerdo 012 de 2020 suscrito por el Alcalde del Municipio de San Martín-Meta en 2 folios.
4. Oficio del 27 de mayo de 2020 remitiendo el Acuerdo No. 012 de 26 de mayo de 2020 al Alcalde Municipal en 1 folios.
5. Certificación de debates suscrita por el Presidente y la Secretaría del Concejo del Municipio de San Martín-Meta en 1 folio.
6. Certificación de debate expedida por el Presidente de la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales y la Secretaría General del Concejo del Municipio de San Martín-Meta en 1 folio.
7. Sanción de Acuerdo No. 012 del 26 de mayo de 2020 en 1 folio.

8. Fijación de aviso del Acuerdo 012 del 2020 en 1 folio.
9. Certificación de publicación de Acuerdo 012 de 2020 en la página web en 1 folio.
10. Remisión de Acuerdo al Departamento del Meta vía correo electrónico en 1 folio.
11. Oficios comunicando la presentación de la acción de validez a la Personera, al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal en 3 folios.

A los que se le dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

En ese orden de ideas, se incorporan las anteriores pruebas documentales y se ponen en conocimiento de las partes y el Ministerio Público, por el término de tres (3) días, teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar dentro del presente asunto.

Otras decisiones

Obra poder conferido por el Departamento del Meta a la abogada Eslith Carolina Peña Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.216.804 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 170.751 del C.S.J., para que represente los intereses del Departamento del Meta, en los términos y para los fines del poder aportado en el plenario, motivo por el cual, se le reconocerá personería para actuar dentro del presente caso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER como pruebas los documentos aportadas con la demanda, a los que se les dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes intervinientes y el Ministerio Público por el término de tres (3) días, las pruebas allegadas por el Departamento del Meta.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Eslith Carolina Peña Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.216.804 de Villavicencio

y tarjeta profesional No. 170.751 del C.S.J., en calidad de apoderada del Departamento del Meta, en los términos y para los fines del poder allegado.

QUINTO: Vencido el término otorgado en el presente proveído, ingresar **inmediatamente** el expediente al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada